

ORDENANZA Nro. 1908

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.-Instituyese el regimen de concurso para la designacion de Jueces de Faltas. Para la nominacion de estos cargos, cuyos nombramientos corresponde efectuar al Concejo Deliberante, debera seguirse el sistema de concurso abierto de Titulos, antecedentes y oposicion.

ARTICULO 2do.- El jurado de concurso que tendra por funcion aplicar el Regimen de Concurso, estara integrado por cinco miembros titulares y cinco suplentes compuestos por:

- a) un (1) miembro de la Camara de Apelaciones, designado entre sus integrantes.
- b) un (1) miembro del Consejo Profesional de Abogados y Procuradores designado entre sus asociados, preferentemente abogado.
- c) un (1) Secretario del Gabinete Municipal, preferentemente abogado.
- d) dos (2) Concejales preferentemente abogados, uno por la mayoria y otro por la minoria.

ARTICULO 3ro.- Este Cuerpo organizara y dirigira los concursos, produciendo los dictámenes y resoluciones que fueren necesarios, por simple mayoria de votos y solamente con apelacion por ante el Concejo Deliberante, a traves de su Comision de Legislacion.

ARTICULO 4to.- Cuando en el Juzgado de Falta se produjere una vacante o se creara un cargo, el miembro de la Camara de Apelaciones que desempeñe la Presidencia convocara en el plazo de 15 dias al Jurado de Concurso para que este Organismo proceda a efectuar el llamado respectivo.

ARTICULO 5to.- Las pautas de evaluacion que el Jurado de Concurso debera tener presente son:

- a) preeminencia de la oposicion sobre titulos y antecedentes.
- b) puntaje especial para postulantes que al tiempo de llevarse a cabo el concurso, se encuentre en ejercicio del cargo o lo halla ejercido con anterioridad.
- c) sobre un total de cien (100) puntos el jurado podra otorgar al aspirante el siguiente puntaje:
Oposicion: cero (0) a cincuenta (50) puntos.
Antecedentes: cero (0) a veinte (20) puntos.
Carrera: cero (0) a veinte (20) puntos.
Titulos: cero (0) a diez (10) puntos.

ARTICULO 6to.- El Jurado debera seleccionar hasta tres (3) postulantes por cargo concursado que reunan los mejores meritos y prueben sus conocimientos juridicos.

La seleccion sera comunicada al Concejo Deliberante dentro de los cinco (5) dias de la aprobacion del Concurso, con dicha comunicacion se elevaran los antecedentes, dictámenes e informacion que dieren lugar a las desiciones respectivas.

ARTICULO 7mo.- La Camara de Apelaciones debera dictar el Reglamento de Concurso dentro de los sesenta (60) dias a partir de la promulgacion de la presente disposicion.

ARTICULO 8vo.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve dias del mes de Octubre de mil novecientos noventa.-

Firmado: MIGUEL RAMON FLORES -Vicepresidente lo. en funcion de
Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

m.o.